

mento General para el Régimen de la Minería, R.D. 2857/1978, de 25 de agosto.

Sevilla, 14 de septiembre de 1993.- El Delegado, Francisco J. de Soto Chazarri.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de diez viviendas en Dalías (Almería).*

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de la Vivienda en su reunión del día 3 de julio de 1993 se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 10 viviendas en Dalías (Almería), construidas al amparo del expediente AL-88/381-V.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Dalías (Almería), según modelo oficial, en el plazo de 2 meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en los artículos 7º y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.91), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Las características de estas viviendas son las siguientes:

2 dormitorios	54'16 m <sup>2</sup> útil	4 viviendas
3 dormitorios	66'00 m <sup>2</sup> útil	6 viviendas

Almería, 3 de septiembre de 1993.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de veinticuatro viviendas en Tabernas (Almería).*

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de la Vivienda en su reunión del día 3 de julio de 1993 se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 24 viviendas en Tabernas (Almería), construidas al amparo del expediente AL-87/870-V.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Tabernas (Almería), según modelo oficial, en el plazo de 2 meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en los artículos 7º y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.91), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Las características de éstas viviendas son las siguientes:

2 dormitorios	50'71 m <sup>2</sup> útil	6 viviendas
3 dormitorios	62'94 m <sup>2</sup> útil	12 viviendas
4 dormitorios	74'79 m <sup>2</sup> útil	6 viviendas

Almería, 3 de septiembre de 1993.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de treinta y cinco viviendas en Serón (Almería).*

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de la Vivienda en su reunión del día 3 de julio de 1993 se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 35 viviendas en Serón (Almería), construidas al amparo del expediente AL-88/820-V.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Serón (Almería), según modelo oficial, en el plazo de 2 meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en los artículos 7º y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.91), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Los características de estas viviendas son las siguientes:

1 dormitorios	41'06 m <sup>2</sup> útil	2 viviendas
2 dormitorios	51'44 m <sup>2</sup> útil	1 vivienda
2 dormitorios	52'03 m <sup>2</sup> útil	5 viviendas
2 dormitorios	52'87 m <sup>2</sup> útil	2 viviendas
2 dormitorios	53'56 m <sup>2</sup> útil	2 viviendas
2 dormitorios	54'14 m <sup>2</sup> útil	1 vivienda
2 dormitorios	59'98 m <sup>2</sup> útil	1 vivienda
3 dormitorios	61'00 m <sup>2</sup> útil	2 viviendas
3 dormitorios	61'38 m <sup>2</sup> útil	1 vivienda
3 dormitorios	61'49 m <sup>2</sup> útil	1 vivienda
3 dormitorios	62'48 m <sup>2</sup> útil	2 viviendas
3 dormitorios	64'60 m <sup>2</sup> útil	10 viviendas
4 dormitorios	73'12 m <sup>2</sup> útil	5 viviendas

Almería, 3 de septiembre de 1993.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

*CORRECCION de errata, al Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de información pública sobre proyecto de ejecución de la estación de autobuses Oeste de Granada. (BOJA núm. 91, de 21.8.93).*

*Advertida errata en el Sumario de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:*

*En la página 7.930, columna derecha, en la línea 30, donde dice: «...Proyecto de ejecución de la estación de autobuses oeste de Granada», debe decir: «...Proyecto de Intercambiodor de autobuses oeste de Granada».*

Sevilla, 17 de septiembre de 1993

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se notifica la declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural del yacimiento de Bayyana, en Pechina (Almería), a los propietarios o titulares de otros derechos afectados por la declaración dicho yacimiento.*

*En relación con el yacimiento arqueológico de Bayyana, en Pechina (Almería), se comunica a los interesados cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos afectados por la declaración de dicho yacimiento, que ha sido declarado Bien de Interés Cultural, conforme al Decreto que adjunto se remite.*

*Asimismo, a los interesados en el mismo, con domicilio*

desconocido, que a continuación se indican:

- D. Michel Andreas Cherubin Mandel
- D. José Benítez Barros

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. La interposición de este recurso requerirá comunicación previa al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DECRETO 108/1993 DE 31 DE AGOSTO POR EL QUE SE DECLARA BIEN DE INTERES CULTURAL, CON LA CATEGORIA DE ZONA ARQUEOLOGICA, EL YACIMIENTO DE BAYYANA, EN PECHINA (ALMERIA).**

I.- El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico... y el artº. 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley "los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico".

Asimismo, el artº. 2 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía atribuye a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artº. 5.3, el Director General de Bienes Culturales, el encargado de incoar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural, el Consejero de Cultura (artº. 3.3), el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y compitiendo según el artº. 1.1 a este último, dicha declaración.

I.- Las primeras noticias sobre Bayyana nos las proporciona el geógrafo Al-Udri, que habla de un conjunto de barrios dispersos que formarían la alquería más importante de Guadix (Wadi As). Esta zona fue ocupada por árabes yemeníes, desarrollándose como núcleo urbano importante a

partir del año 884-5, fecha en la que se establecen en la ciudad marinos procedentes del puerto norteafricano de Ténès, quienes la convierten en uno de los centros comerciales de mayor importancia de Al-Andalus, manteniéndose al margen de las luchas civiles que se producen en Al-Andalus a fines del emirato y colocándose en una situación de semiindependencia respecto a Córdoba hasta la llegada al trono de Ahd-al-Rahman III.

A partir del año 922 se inicia su decadencia, pues empieza a desarrollarse el puerto y arrabal de Pechina situado en la zona conocida como Mariyyat Bayyana o al-Mariyya (Almería), que hacia el año 955 se convertirá en capital de la Cora, trasladándose la población de Bayyana a la nueva capital y despoblándose ésta a mediados del siglo XI.

Los hallazgos de las sucesivas campañas de excavación constatan las referencias escritas que existen sobre Bayyana. Las diferentes estructuras localizadas, permiten afirmar que se trata de un hábitat de tipo urbano con una cuidadosa red de saneamiento y una población numerosa. Asimismo la actividad industrial sería muy importante, según lo demuestra la gran zona dedicada a la producción cerámica.

Todo ello demuestra la importancia que este yacimiento tiene para la investigación arqueológica, pues ofrece grandes posibilidades de estudio para el conocimiento del urbanismo islámico, ya que se trata de uno de los escasos ejemplos de ciudad musulmana, que al ser abandonada pacíficamente, conserva sus estructuras urbanísticas intactas.

III.- La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 18 de Febrero de 1991, incoó expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento arqueológico de Bayyana, en Pechina (Almería), siguiendo el procedimiento previsto en el art. 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable, para su declaración como zona arqueológica, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería.

Atendiendo al art. 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de Desarrollo Parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español, se abrió periodo de información pública durante un plazo de 20 días hábiles (B.O.J.A. 13-07-93). Igualmente, se concedió trámite de audiencia, al Ilmo. Ayuntamiento de Pechina y a los propietarios y titulares de derechos afectados por la declaración de dicha zona arqueológica. Presentadas alegaciones por parte de D. José Rico Sánchez, en representación de la entidad Jorisan, S.A., en orden a instar se continúe la tramitación del expediente, ello se ha llevado a cabo en

los términos que en el presente texto se expresa.

Asimismo, D. José Rico Sánchez, en representación de Jorisan, S.A., con fecha 3 de mayo de 1993 presenta denuncia de mora.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artº. 14.2 del citado texto legal, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho yacimiento con categoría de zona arqueológica.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los art. 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/91, de 31 de Enero y en relación con el artº. 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 agosto de 1993.

#### DISPONGO

Artículo 1. Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico de Bayyana, en Pechina (Almería).

Artículo 2. La delimitación de la Zona Arqueológica de Bayyana, coincide con las parcelas nº 57 del polígono nº 2 y las parcelas nº 16, 17 y 19 a) del polígono nº 10, según los datos contenidos en el plano del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Gerencia Territorial de Almería de Junio de 1991.

El total de la superficie de la Zona Arqueológica de Bayyana es de cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados (49.956).

Artículo 3. La descripción de esta zona arqueológica es la siguiente:

El yacimiento hispanomusulmán de Bayyana se situa en el paraje denominado Marchal de las Herreras.

Los trabajos de investigación arqueológica han documentado la existencia de varias zonas con usos diversos. Localizándose, al Norte del yacimiento, un área industrial, en la que se ha constatado la existencia de alfares; una pileta de secado de arcilla; abundante ceniza; restos de atifles y morillos y parte de la caldera de un horno.

Al Sur del yacimiento se pueden distinguir dos áreas definidas según las estructuras localizadas:

- una zona de vivienda: que presenta una gran variedad tipológica, desde las que tienen una sola habitación hasta las que tienen varias además de patio y alberca.

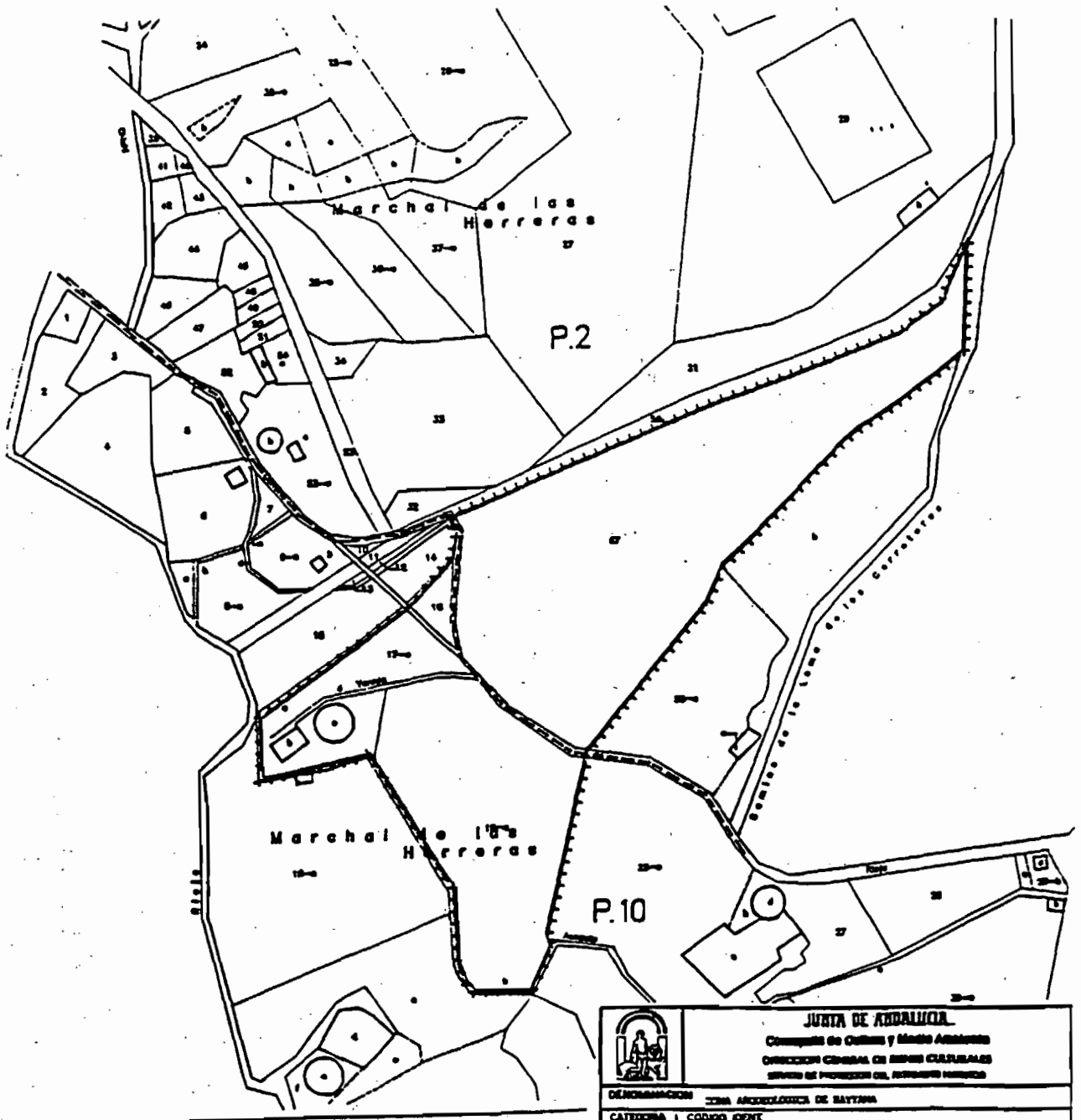
- una zona de necrópolis: situada al Sur de esta zona extendiéndose hacia el Norte hasta contactar con las viviendas, no existiendo separación entre ellas.


Artículo 4. La delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, es la que se publica como anexo al presente Decreto.

Dado en Sevilla, a treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres.- El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.- El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Juan Manuel Suárez Japón.

Dado en Sevilla, a treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres.- El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.- El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Juan Manuel Suárez Japón.

DELIMITACION GRAFICA



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>                  CONSEJO DE CULTURA Y MONUMENTOS                  DIRECCIÓN GENERAL DE Bienes Culturales                  SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	
DENOMINACIÓN: ZONA ARQUEOLÓGICA DE BAYANA	
CATEGORÍA: CÓDIGO IDENT.	
<input type="checkbox"/> CALIFICADO <input type="checkbox"/> ENCLAVE <input type="checkbox"/> ZONA <input type="checkbox"/> ZONA <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> CONJUNTO <input type="checkbox"/> CONJUNTO	
PROVINCIA: ALMERÍA	
MUNICIPIO/S: FUEFRIA	
DIRECCIÓN:	
PLANO Nº	TÍTULO: DELIMITACION DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA
	CARTOGRAFIA BASE: (Ortophotogram, Plano del terreno y fotos)
	CENTRO DE GESTION CARTOGRAFICA Y COOPERACION TECNICA.
	GERENCIA TERRITORIAL DE ALMERÍA. I.N.I. DE FUEFRIA
	JUNIO 1993
ESCALA: 1:1.000	EQUIPO REDACTOR:
	FECHA: JUNIO - 93

**TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JAEN**

**ANUNCIO de subasta de bienes inmuebles.**

D. Jesús Badía Pérez, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Jaén.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra D. Francisco Morillas Carrilla de Albarnoz de Jaén, por descubiertos de C. Seg. Social, R. General, autónomos y E. Hogar, períodos 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992 y que aportón un principal 4.883.384 pesetas, más 976.677 pesetas de recargos de opremio y 300.000 pesetas de presupuesto para costas del procedimiento y que hacen un total de 6.160.061 pesetas, se ha dictado con fecha 13.09.1993 la siguiente:

«Providencia. Autorizado por la Dirección Provincial de la Tª General de la Sª Social con fecha 27.04.93 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. Francisco Morillas Carrillo de Albarnoz, embargados mediante diligencia de fecha 18.01.89, en expediente administrativo de apremio seguida contra dicho deudor, procédese a la celebración de la misma el día 8 de octubre de 1993 a las 11 horas en la Sola de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avda. Madrid, 74 - 4ª planta, de Jaén, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación y artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor (y en su caso, al cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y expidase edicto de subasta para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición en la Tesorería Territorial y Ayuntamiento de Jaén.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se comunica a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Rústica. Pieza de tierra calma al sitio de Platero, Campiña de Jaén y su término, con superficie de veinticuatro hectáreas, cincuenta y ocho áreas. LÍDA: Al Norte y Oeste parte que de la originaria se adjudica a Alberto Gutiérrez Aranda, lindando además al Norte con Hdos. de Rosa Martos y finca de los Sres. Gutiérrez Aranda y Herrera Morillas; y al Oeste con piez de tierra de los mismos señores destinada a egidos y desconsaderos y con tierras de Concepción y Mª Dolores Gutiérrez Sánchez de Alcázar; y al Sur, parte de las originarias se adjudican a Concepción, Carmen y Rosa Gutiérrez Aranda. La cruz de Este a Oeste el Camino de Platero, que en parte la separa de la porción de igual procedencia se adjudica a Concepción Gutiérrez Aranda y el Arroyo Platero. Por el límite Oeste de esta finca tiene su entrada la que de igual procedencia se adjudica a Alberto Gutiérrez Aranda, por medio de un carril de 60 metros de longitud aproximadamente, por cuatro de anchura, por parte de la finca de estos mismos herederos, dedicada a egidos, desconsadero y desahogo, finca 13.660, al folio 230, del Tomo 1170, Libro 547 y termina en la de Alberto Gutiérrez Aranda. La finca descrita aparece al folio 103, del Tomo 1.855, Libro 85 de Jaén, finca nº 6.727 (antes finca nº 37.452).

Valoración efectuada por tasación ..... 62.534.000 ptas.

Cargas reales que quedarán subsistentes:

Cargas:

Anotación letra D  
a favor de Banca Catalana ..... 2.324.000 ptas.  
Anotación letra E  
a favor de Banco Central ..... 3.903.361 ptas.  
Anotación letra P  
a favor de Caja de Ahorros de Ronda ..... 1.983.600 ptas.

Diferencia que servirá de tipo de subasta  
en 1ª licitación ..... 54.323.039 ptas.  
Postura admisible en 1ª licitación 2/3 ..... 36.215.359 ptas.  
Tipo de subasta en 2ª licitación 75% ..... 40.742.279 ptas.  
Postura admisible en 2ª licitación 2/3 ..... 27.161.519 ptas.

2ª) Descripción de la finca: Urbana. Al folio 31 vuelto del Tomo 1.628, Libro 926 de Jaén, consta registrada en dominio la

participación indivisa que se dirá en la finca 38.656, hoy 241, que se describe así: Número una, local sótano el que queda más profundo según el nivel del suelo, situado en la casa número veintiocho, de la Avda. de Madrid, de Jaén. Tiene su acceso y paso desde la calle Obispo Alonso Suárez, a través de la rampa del local sótano que queda encima de él. En el proyecto se distingue como sótano segundo. Linda mirándole desde la Avda. de Madrid, derecha con la calle San Roque; izquierda, calle Obispo Alonso Suárez; Fondo, edificio Payá. Tiene una superficie de dos mil noventa y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados. Dicha participación indivisa de cero enteros nueve mil setecientos noventa y ocho diezmilésimas de entero por ciento, que confiere el uso exclusivo del puesto de garage o aparcamiento número ciento veinte, de la finca descrita en el apartado anterior, inscrita a nombre del deudor D. Fco. Morillas Carrillo de Albarnoz y esposa Dª Rosa Gutiérrez Aranda, para su sociedad conyugal.

Valoración que servirá de tipo de subasta  
en 1ª licitación ..... 1.500.000 ptas.  
Postura admisible en 1ª licitación 2/3 ..... 1.000.000 ptas.  
Tipo de subasta en 2ª licitación 75% ..... 1.125.000 ptas.  
Postura admisible en 2ª licitación 2/3 ..... 750.000 ptas.

2ª) Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos del 20% del tipo de subasta de los bienes sobre los que deseen licitar, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir que por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineficacia de la adjudicación.

3ª) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4ª) Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5ª) Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación sita en Avda. Madrid, 68, bajo de Jaén, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta. En caso de no existir títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6ª) Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado G del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

**ADVERTENCIAS**

1ª) En caso de deudores desconocidos y declarados en rebeldía, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento citado.

2ª) Los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, al igual que el deudor y su cónyuge, en el caso de no poder notificarles la providencia de subasta por ignorar su actual paradero, conforme a los artículos 137 y 138 del ya referido Reglamento.

3ª) El arbitrio sobre el incremento del valor de los inmuebles o plus valía, recaerá sobre el adjudicatario de conformidad con el artículo 354.2 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

4ª) Las cargas anteriores quedarán subsistentes y en ningún momento el producto obtenido en la subasta de aplicará a su cancelación.

Jaén, 14 de septiembre de 1993.- El Recaudador Ejecutivo.